Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, junio veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022).

*Ejecutivo 25-817-40-89-001-**2022-00279**-00*

Se **INADMITE** la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del G.G.P, en lo siguiente:

1. ***Ajuste o Aclare*** los hechos y pretensiones de la demandada respecto de cuándo se causan los intereses de mora de las obligaciones que se pretenden ejecutar; pues las mismas no se ajustan a la literalidad de las letras de cambio allegadas como base de la ejecución.

Remítase la subsanación al correo electrónico del Juzgado desde el correo electrónico que tiene inscrito el apoderado judicial de la demandante en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el **ESTADO No. 018 de JUNIO 29 de 2022**, a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f727bc79427a4ccc9ddc278b9e0d55216ee848491e794bf124d8222d8e60fb30**

Documento generado en 28/06/2022 02:26:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica